

Valencia, 11-9-37

Barcelona
Consl.

Ilmo. Sr. D. Enrique Ragasols
Subsecretario de la Consejeria de Justicia
Barcelona.

4

Mi querido amigo:

Incluyo a V. copia de la carta que recibo del Sr. Zugazagoitia,
rogándole use con discreción y reserva de su contexto.

Un saludo amigo.

Diferencias entre Gobernacion de la Gene-
ralidad y Gobernacion Central

El Ministro de la Gobernacion.-

Excmo.Sr.D.Manuel Irujo
Ministro de Justicia.

5

Mi querido amigo:

Correspondo a su carta del diez del corriente, por la que me traslada copia de un telegrama del Presidente de la Generalidad de Cataluña; El telegrama tiene un dato fundamental equivocado. El Sr. Companys, no se dirigió, en efecto, al Delegado de Orden Publico, ni tenía, justamente porqué dirigirse, ya que, como él dice muy bien, para esos asuntos está el Consejero de Gobernación, Sr. Sbert. Pero lo que me importa destacarle a Vd. es que tampoco el Sr. Consejero de Gobernación se dirigió para nada al Delegado de Orden Público, sino que lo hizo directamente al Jefe del Gabinete de Censura que fue quien comunicó a Paulino los deseos del Sr. Sbert, sin referirse para nada a que lo fueran también del Sr. Presidente de la Generalidad, conducta que, como Vd. apreciara, no tiene nada de correcta.

Conste, pues, que al Delegado de Orden Publico nadie le advirtió que el Sr. Presidente de la Generalidad tuviera interés ninguno en que dejaran de publicarse las declaraciones del Sr. Vidiella, y que, por el contrario, este último Consejero hizo particular hincapie en que sus declaraciones fueran publicadas, ya que para nada rozaban problemas de orden público, sino que se contraían a dar noticia de una coincidencia unanime del Consejo de la Generalidad, reafirmada por tres veces. Le saluda etc."

La carta se envia en 13-9-37 a Ragasol. ~~00230329~~

Excmo. Sr. D. Manuel de Irujo.
Ministro de Justicia.

6

Mi querido amigo:

Con motivo del incidente de que le impuso a Vd. el Consejero de Justicia de la Generalidad y que dió lugar a la publicación en la prensa de Barcelona de unas declaraciones hechas por el Consejero de Trabajo Sr. Vidiella, no conformándome con la información telefónica del Delegado de Orden Público en Cataluña, le interesé se personara en Valencia. Ayer ha estado conmigo y me ha informado de ése y de otros incidentes que me llevan a la convicción de que se extrema, por parte de las autoridades autonómicas de Cataluña, la enemiga contra la presencia nuestra en la región autónoma. Yo me explico satisfactoriamente el deseo de la Generalidad de rescatar el orden público; pero ya no tiene explicación tan clara, al menos para mí, que ese rescate se busque a través de incidentes y aun de agresiones al Poder Central y a quienes lo representan. Pero salgo del terreno de las vaguedades para entrar en él de las concreciones.

Cuando le escribo esta carta tengo a la vista, naturalmente, la nota dada a la prensa por el Consejero de Trabajo, origen del incidente, que le conmovió a Vd. a través de la versión del Consejero de Justicia. En la nota se afirma que por tres veces fué examinado en el Consejo de la Generalidad el problema de los procesos por sucesos ocurridos a continuación del 19 de julio y en las tres veces el Gobierno de la Generalidad se manifestó conforme con la tesis sostenida en la nota a que me refiero, ocurriendo, sin embargo, que en ninguna de las tres se dió cuenta a la prensa de lo tratado, sustrayendo al conocimiento público una deliberación y una conformidad unánime que tranquilizaba, o podía tranquilizar, a los encartados en sucesos posteriores al 19 de julio y a sus familiares. Y bien; estas declaraciones, que yo mismo encuentro correctas, fueron comunicadas, sin duda por los directores de los periódicos afectos a la política de la Izquierda, al Consejero de Gobernación, Sr. Sbert, quién por sí o recibiendo órdenes del Honorable Presidente de la Generalidad, participó directamente al Jefe del Gabinete de Censura que no podían publicarse. La noticia de esa prohibición llegó a conocimiento del Sr. Vidiella, quién llamó al Delegado de Orden Público preguntándole si era él quién había dado a la censura la orden de tachar sus declaraciones. El Delegado manifestó que no había podido dar tal orden puesto que las manifestaciones le eran desconocidas. En ese momento mismo el Jefe de Censura le manifestó la orden recibida del Consejero de Gobernación y pidió que le fueran leídas las declaraciones. No encontró en ellas nada anormal y autorizó su publicación.

Advierta Vd. que en toda la tramitación no aparece para nada el Sr. Companys y vea Vd. también que con prescindencia absoluta de quién representa al Gobierno en Cataluña para los efectos de Orden Público se dá desde la Consejería de Gobernación una orden al Jefe de Censura, que éste no puede recibir sino a través del Delegado de Orden Público.

Conste, pues, que el Delegado de Orden Público no sabe del asunto otra cosa que lo que las declaraciones afirman y en las declaraciones se afirma que la tesis sostenida en ellas "fué aceptada por unanimidad por el Consejo de la Generalidad". No es presumible que el Consejero de Trabajo afirme una cosa inexacta. Declaro que en el caso del Delegado de Orden Público, yo hubiera procedido de idéntica manera. El Sr. Sbert asegura que como Secretario del Gobierno es a él a quién corresponde dar noticia de los acuerdos recaídos en el Gobierno. Exacto. Pero si el tema de tanto interés y por tres veces examinado de conformidad en el Consejo se hurta a la prensa el conocimiento de tales deliberaciones, supongo que Vd. mismo reclamaría el derecho, que nadie podría negarle en justicia, de dar a la prensa una referencia exacta de lo acordado, tanto más si esa referencia contribuía a tranquilizar a una parte de la opinión. No entro, naturalmente, porque no me interesa a la hora de informar a Vd. en las rivalidad que acusan el silencio y la publicidad del acuerdo. Tengo derecho a su oír que los criterios, pese a la unanimidad de que se hace alarde, están divididos en el Gobierno de la Generalidad. Más cualquiera que sea la división, es lo cierto que el Delegado de Orden Público tiene que proceder con absoluta ecuanimidad y tachar aquellas

cosas, procedan de donde quieran, que no turbe la tranquilidad pública; pero en ningún caso negarse a que sean publicadas aquellas que puedan contribuir -y ese es el caso de la nota del Sr. Vidiella- a serenarla. El pleito político ni a él ni a mí nos puede importar a la hora de las resoluciones. A éstas les basta con ser justas para que no puedan ser impugnadas. En este punto no hay, al parecer, imputación ninguna que hacernos. Pero se ha dado al tema una vuelta y lo que sostiene el Consejero de Gobernación es que el ejercicio de la Censura no nos está atribuido a nosotros, sino a ellos. Creo con fundamento que padece un error lamentable. En efecto, según la ley de Orden Público en su artículo 39, la Autoridad civil podrá someter a previa censura a todos los impresos y proponer al Gobierno, y en caso urgente acordar, desde luego, la suspensión de las publicaciones que preparen, exciten o auxilién la comisión de los delitos contra el Orden público y señaladamente los comprendidos en los artículos 243 y 250 del Código Penal, dando cuenta al Gobierno de las determinaciones que sobre este punto adopten. Es decir, que la censura es inseparable de la seguridad en cuanto al Orden Público. Rescatado éste por nosotros es evidente que el ejercicio de la censura corresponde. Revise Vd., si quiere, mi juicio, y estoy seguro de que lo encontrará ajustado a nuestras leyes, y mucho más a la lógica. Más por si fueran poco la teoría y la lógica, ahí está lo que ahora se llama el hecho consumado, y es, a saber: que desde el momento en que el Estado se hace cargo del Orden Público, es su representante quién ejerce la censura. ¿Cree Vd. sinceramente que las Autoridades de la región autónoma hubieran cedido voluntariamente la censura de no estar intimamente convencidas de que es un resorte más de la Autoridad gubernativa indispensable a quien ha de responder de la tranquilidad pública? Vd. sabe que no; Vd. sabe también como yo que en materia de concesiones, la región autónoma no hará voluntariamente ninguna, cosa que no reprocho, que me parece justa; pero que me interesa destacar para que se compruebe, incluso por el hecho consumado que la censura tiene que ser ejercida por quienes responden del Orden Público. Otra cosa equivaldría a situar a quién responde de la tranquilidad en el trance de tener que enfrentarse con toda clase de problemas que podrían ser provocados deliberadamente por los diarios si éstos, censurados por otro criterio, alcanzasen en un momento determinado libertad para realizar campañas de tipo demagógico. Vd. me arguirá que ejerciendo la censura la Generalidad eso no podría ocurrir, ya que el interés de la Generalidad está en que el Orden Público de Cataluña no se alte. Cierto; pero la ley no vive de supuestos optimistas, sino que necesita seguridades incuestionables, y ahí que corresponda ejercer la censura a aquella Autoridad que responde directamente del Orden Público. En este caso, el Gobierno de la República, y por delegación, su representante en Cataluña. Yo he ratificado al delegado de Orden Público la seguridad de que la censura necesita ser ejercida por él, y como temo que dada la excitación de ánimo del Consejero de Gobernación, pueda este criterio mío, que no vale porque es mío, sino porque es de la ley, producirnos algún incidente, le imongo a Vd. de estos detalles aun cuando los encuentre un poco pesados.

Dilucidado este punto, vuelvo sobre la nota del Sr. Vidiella para llamarle la atención acerca de la publicada por el Consejero de Justicia, y verá Vd. que ella no hace sino ratificar con mucha sutileza las declaraciones de Vidiella. Esa es la verdad. Y es más verdad todavía que después de esta nota de justicia, el pleito provocado por las declaraciones del Consejero de Trabajo se presenta como una competencia de dos políticas: la de la Izquierda y la del P.S.U. Esa competencia puede dirimirse de modo que no aparezcan nosotros complicados en ella. En el ejercicio de nuestra misión en Cataluña nada tenemos que hacer en un sentido o en otro, sino atenernos estrictamente al cumplimiento de nuestra obligación, y de eso estamos absolutamente seguros. No veo, pues, que seamos responsables del incidente de que a Vd. le dió noticia el Consejero de Justicia; pero no quiero terminar esta carta sin llamarle la atención sobre unas declaraciones publicadas el mismo día que las del Sr. Vidiella y de las que es responsable el Consejero de Gobernación que las hizo. Búsquelas Vd. en la "Vanguardia" del día 8 y muy próximas a las del Sr. Vidiella. Léalas despacio y verá si no son, no solamente injustas, sino impertinentes. Las personas que "merecen consideración" y a las que se refiere el Consejero de Justicia, son probablemente aquellas que se dedican a escuchar radios facciosos, o en el mejor de los casos aquellas que, por una cobardía civil, consintieron todo el periodo vergonzoso que ha padecido Cataluña. El dato es bastante elocuente y conviene, a la vista de declaraciones de ese tipo, que no quede olvidado, y es el siguiente: Desde que el Gobierno de la República se ha hecho cargo del Orden Público en Cataluña, solo se ha producido en Barcelona una muerte violenta. El balance es, como Vd. no dejará de apreciar, extraordinariamente satisfactorio y bien vale la pena de que continuemos con el orden público y con la censura, no en beneficio

nuestro, sino en beneficio de la propia Cataluña, que tendrá que agradecerlos el haberle devuelto una seguridad que había mucho tiempo que no tenía.

Es demasiadolarga esta carta para que me extienda en otras consideraciones, pero sin embargo, no resisto la tentación de decirle con referencia a un problema en el que Vd. ha insistido mucho, que al llegar mi representante a Cataluña había en aquellas Cárceles, detenidos gubernativamente, quinientos sacerdotes. Al presente, pese a la parsimonia con que Vd. estima que están siendo puestos en libertad, solo hay aproximadamente doscientos, y no adelanto el tiempo que hayan de permanecer en las Cárceles todavía, porque no quiero jactarme, en nombre de quienes están haciendo una gestión brillantísima, sino de lo realizado. Nada más.

Le saluda atentamente.

J. Zugazagoitia. (Firmado.)

Valencia 7 de septiembre de 1.937.